

# El Distrito Universitario

Semanario de 1.<sup>a</sup> Enseñanza.—Se publica los Sábados

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
EN LEÓN, CATEDRAL, 4.

León 17 de Septiembre de 1904

ADMINISTRACIÓN  
EN OVIEDO, PUERTA NUEVA BAJA, 11, 2.<sup>o</sup>

## EL PROYECTO

DE

### Administración local

Parece estar ya fuera de duda que el señor Maura tiene el decidido propósito de que, al abrirse las Cortes, se dé preferencia en la discusión al proyecto de ley sobre la administración local, en uno de cuyos artículos se concede atribución á los alcaldes para imponer multas á los maestros de primera enseñanza.

De prosperar este proyecto y con él artículo en cuestión, ya no necesitan otra arma los alcaldes y caciques para vejarnos.

El maestro que, una vez aprobado para él tan humillante como depresivo artículo, se atreva á acudir al alcalde porque los niños no le pagan las retribuciones, porque el local-escuela no reúne condición alguna ni higiénica ni pedagógica, ó bien porque la casa-habitación amenaza derrumbarse y sepultarle con toda su familia..... ¡cuán cara tendrá que pagar su osadía! El que, por convicciones políticas ú obediendo á los dictados de su conciencia, no vote al candidato del *gran cacique*, ya puede prepararse, aunque en vano, para la lucha que ha de sostener con el alcalde; la fuerza brutal, aplastante, de una y otra multa, repetida cuantas veces convenga y por el más fútil motivo, hará necesariamente sucumbir al maestro en esa lucha desigual de la que saldrá maltrecho, humillado, y sin el prestigio que tan indispensable le es para educar al pueblo cuyo representante, la autoridad local, le persigue y le veja á todas horas.

No esperábamos del Presidente del Consejo que pusiese á discusión el proyecto de ley de Instrucción pública del señor Allendesalazar, aún cuando éste forma parte del actual Gobierno, pues el Gabinete-Maura más bien *está en vena* de dar palos que de favorecer los intereses de la enseñanza y del Magisterio primario; pero tampoco nos cabe en la cabeza que á un gobernante de tanto talento como el Sr. Maura, se le ocurra como medio para *descuajar* el caciquismo poner á los maestros á los pies de los alcaldes. Lo que va á *descuajar* el Presidente del Consejo, si consigue sacar á flote su proyecto, es la relativa independencia que hasta aquí gozaba el maestro de primera enseñanza.

## UNA CARTA

Sr. Director de

EL DISTRITO UNIVERSITARIO.

Muy señor mío: Me tomo la libertad de rogar á usted la inserción de estas líneas, si así lo juzgara prudente, en el periódico que tan dignamente dirige.

Hay muchos que aseguran, y no dudo de su veracidad, que la instrucción pública en España ha adelantado notablemente; los que tal dicen tienen razón si se refieren á las grandes poblaciones ó á los pueblos de mayor importancia; pero si se dignaran dirigir una escrutadora mirada por estos míseros pueblos de la montaña, verían que falta muchísimo para que la enseñanza sea riqueza regular; basta decir que en la mayor parte de los pueblos ni hay casa para Escuela y mucho menos para el Maestro, tienen que dar las clases en los pórticos de las Iglesias y sirven de mesas para escribir las piedras que encuentran más apropiado para el caso, *bien es verdad que con esto cumplen una de las condiciones que la Pedagogía moderna recomienda que deben tener las mesas de la escritura, pues la mayor parte, por no decir todas, son impersonales.*

Sin embargo, aunque grande, el atraso no es tanto que no lleguen á dichos pueblos los últimos alientos del progreso, que les dan un poco de fuerza, aunque no sea más que para seguir la ley á que está sometida la humanidad en masa, esto es para adelantar y elevarse hacia la perfección, aunque sea con lentitud y parsimonia.

Estos alientos aumentaron considerablemente cuando el sueldo de las Escuelas fué elevado á la *enorme* cantidad de quinientas pesetas, con el que los pobres habitantes, sueñan que van á tener Maestros sapientísimos que ya no van á dejar nada que desear y que dentro de poco no habrá ni un analfabeto que tenga cinco años, todos serán menores de esta edad.

Maestros así son dignos de vivir y dar las clases en un palacio, y como los pueblos han de recompensar en algo á los educadores de sus hijos, procuran construir cada uno el suyo para que el Maestro viva como un príncipe. Hay que advertir que en dichos pueblos, llaman palacio á una casa cualquiera, con tal que sus paredes estén hechas de cal y canto y la cubierta sea de teja, pues la mayor parte de las casas ordinarias, la tienen de paja, y llaman príncipe á todo el que sin trabajo material, gane dinero, aunque no sea más que dos cuartos.

Es esto tan cierto como que desde la elevación del sueldo se han construido edificios destinados á Escuela, en cuatro pueblos, comprendidos todos en un cír-

culo, cuyo radio no excederá mucho de cinco kilómetros. ¿Si esto ocurre en una extensión tan pequeña que será en toda España? dentro de poco tiempo habrá aumentado considerablemente el número de colocaciones para los Maestros.

Es muy digna de elogio la buena voluntad de los pueblos que á fuerza de sacrificios consiguen ahorrar dinero para construir una Escuela y que harían mucho más si fueran secundados por los Ayuntamientos; pero estos permanecen impasibles y aún pudiéramos decir que hasta refractarios á todas estas cosas.

Es cierto que dichas Escuelas adolecen de muchos defectos; pero esto no es culpa de los pobres habitantes, cuya ignorancia no les permite hacer más sinó del Gobierno que al ver esto debería tomar medidas enérgicas y poniendo de su parte lo que pudiera (y mucho había de poder queriendo) hacer que dichas Escuelas se construyeran con algunas, no digo todas, las más principales de las condiciones que debe reunir un edificio destinado á Escuela.

Los que construyen esos edificios, los hacen como para una casa particular por que ignoran que debe ser bastante diferente; así es que no cuidan que su orientación sea al N. ó al S. al E. ó al O., ni se fijan en las condiciones higrométricas de los materiales, como tampoco en su situación ó emplazamiento, ni en su extensión, pues si el Maestro fuera á admitir solamente el número de niños que higiénica y pedagógicamente pudieran estar en la sala, concediendo á cada niño una superficie cuadrada de 1,50 metros, no podrían asistir ni la mitad de los que asisten; tampoco se acuerdan que el edificio destinado á Escuela no debe presentar el mismo aspecto arquitectónico que las casas particulares y que deben atraer á la infancia por las líneas y el decorado, como tampoco hacen caso de que debe haber más dependencias que la sala de clases, con otros muchos detalles que pudiéramos citar.

Lo que resulta es que construyen una Escuela, gastan el dinero y no luce para nada; esto podría remediarlo muy bien el Gobierno, obligándoles á construir la obra con arreglo á un plano que previamente debía ser proporcionado gratis por el Estado.

Pero con esto resultaría que los gastos serían mayores y los fondos insuficientes, por lo que debía también el Gobierno exigir que el Estado, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, contribuyeran con algo y quedaba resuelto el problema; que dieran por ejemplo cada una de estas corporaciones un diez por ciento sobre el capital disponible para dicha obra y con este treinta por ciento sería lo bastante para sufragar los

gastos que se originaran por dichos detalles de construcción.

Con esto y con que los Maestros cumplieran con su obligación como es debido, para lo cual bastaría que las juntas locales fueran algo más activas y por medio de premios y recompensas en los exámenes que deberían verificarse cuando menos una vez al año conseguirían avivar el estímulo de niños y Maestros y España llegaría á alcanzar su anhelada redención.

Una alumna de la Normal  
de Maestras de León.

## SECCION OFICIAL

1.<sup>o</sup> de Septiembre actual.—(*Gaceta* del 8.—La siguiente Real orden, comunicada por el Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes á los Rectores de las Universidades:

El Excmo. Sr. Ministro me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas que ha originado la aplicación del Real decreto de 31 de Julio último, en cuanto á la forma en que han de acreditarse los haberes á los Catedráticos, Profesores, Auxiliares y Maestros, á quienes comprenden sus disposiciones, y con el fin de evitar las dificultades que puedan ocasionarse al redactar las nóminas;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.<sup>o</sup> Los Catedráticos y Profesores numerarios y Auxiliares de los Centros de enseñanza superior, profesional y general y técnica que sean nombrados á su instancia por traslado, concurso ú oposición para ocupar una Cátedra ó Auxiliaría distinta de la que venían desempeñando, se considerarán posesionados de sus nuevos cargos desde la fecha con que haya sido hecho el nombramiento, y deberán percibir sus haberes en la nómina del Centro de enseñanza para que hayan sido nombrados.

2.<sup>o</sup> El nombramiento que se haga para proveer una Cátedra vacante, deberá ser comunicado inmediatamente al Jefe del Centro á que aquélla corresponda, y éste ordenará al Habilitado que deje de acreditar haberes en la nómina desde la fecha del nuevo nombramiento al Auxiliar ó Profesor interino que estuviese percibiéndolos con cargo al sueldo asignado para la Cátedra vacante. Si la nómina estuviese ya redactada, se dispondrá el reintegro de aquellos haberes cuando se haga efectivo el libramiento de su importe.

3.<sup>o</sup> Desde la fecha en que sea nombrado el Catedrático ó Profesor propietario hasta el día en que se presente al desempeño de su cargo, dentro siempre del plazo posesorio, no podrá acreditarse al Auxiliar ó Ayudante encargado de la

Cátedra otra remuneración que la asignada en el presupuesto á su destino de Ayudante ó Auxiliar numerario.

4.º El Director ó Jefe del Centro de enseñanza en que se produzca una vacante de Catedrático, Profesor, Auxiliar ó Ayudante, porque el encargado del servicio pase á desempeñar otra Cátedra ó Auxiliaría, ordenará al Habilitado que deje de acreditar haberes en nómina desde la fecha de su nuevo nombramiento al Profesor cuya Cátedra haya sido declarada vacante, ó dispondrá, cuando la nómina estuviere ya formada, que se reintegren aquellos al hacerse efectivo el importe del nombramiento.

5.º El nombramiento de Maestro ó Auxiliar que se haga en favor de un funcionario que estuviere desempeñando una Escuela ó Auxiliaría remunerada con fondos del Estado, llevará siempre la declaración expresa de vacante con relación al cargo que anteriormente desempeñaba el interesado, pero el procedimiento para acreditar haberes, continuará efectuándose en la siguiente forma:

A) El Maestro ó Auxiliar nombrado para otro destino, podrá continuar desempeñando provisionalmente la Escuela, ó Auxiliaría que tenía á su cargo, sin que estos servicios dejen de ser considerados como prestados en propiedad, y los haberes que devengue hasta el día en que cese efectivamente de prestar servicio en su antiguo destino, dentro siempre del plazo de cuarenta y cinco días señalado para la posesión, les serán acreditados en la nómina del partido judicial á que la Escuela en que cese corresponda. Transcurrido aquél término sin que el Maestro ó Auxiliar haya ocupado su nuevo cargo, cesará definitivamente, y no podrán acreditarse haberes en ninguna nómina á partir del término del plazo posesorio.

B) Al Maestro ó Auxiliar nombrado para desempeñar Escuela ó Auxiliaría distinta de la que tenía á su cargo, no le podrán ser acreditados haberes en la nómina del partido judicial á que corresponda la Escuela ó Auxiliaría para que haya sido nombrado, sino desde el día en que se presente á hacer efectiva la posesión de su destino. Los Maestros interinos y la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio continuarán percibiendo los emolumentos legales que correspondan, dentro siempre de estas disposiciones, teniendo, por tanto, en cuenta, que la vacante efectiva de las Escuelas, para el fin de acreditar haberes, sólo puede ser producida cuando el Maestro propietario cese en el desempeño provisional de la Escuela que tenía á su cargo.

\*\*

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dictado la Real orden, que publica la *Gaceta* del 13, cuya parte dispositiva dice así:

1.º Que las disposiciones contenidas en los Reales decretos de 20 de Julio de 1900 y 1.º de Julio de 1902, en cuanto á la ostentación de títulos académicos por el profesorado de establecimientos de enseñanza no oficial, son aplicables, sin exclusión alguna, á todas las Corporaciones, Sociedades y Asociaciones á que se refiere el art. 2.º del último de dichos Reales decretos.

2.º Que se desestima la petición de prórroga solicitada para proveerse de dichos títulos y se esté á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1903 que declaró último é improrrogable el plazo concedido para ello hasta 30 de Septiembre actual.

3.º Que hallándose pendiente de resolución un recurso contencioso-administrativo entablado por la representación de las Escuelas Pías contra aquellas Reales disposiciones, por entender que sus preceptos no son aplicables á los colegios dirigidos por los padres escolapios, se declaren en suspenso para estos establecimientos las prescripciones de esta Real orden; pero entendiéndose que si transcurrido un año no hubiese sido fallado dicho recurso, quedarán definitivamente obligados, como los demás, al cumplimiento de lo estatuido.

#### INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LEÓN

Los exámenes extraordinarios se verificarán en este Instituto en los días que á continuación se expresan, dando principio á las ocho y media de la mañana:

Días 23 y 30 de Septiembre.—Ingreso.

Día 24.—Preceptiva literaria y Composición, Elementos de Historia general de la literatura, Geografía especial de España, Historia de España, Ética y Rudimentos de Derecho, Religión 1.º y 2.º curso y Lengua Castellana.

Día 26.—Lengua Latina (1.º curso), Francés (1.º curso) Nociones y Ejercicios de Aritmética y Geometría, Física, Geometría é Historia Natural.

Día 27.—Lengua Latina (2.º curso), Historia Universal, Psicología, y Lógica, Aritmética, Fisiología é Higiene y Química general.

Día 28.—Francés (2.º curso), Geografía general y de Europa, Agricultura, Caligrafía y Dibujo (1.º y 2.º curso.)

Día 29.—Álgebra y Trigonometría y Álgebra:

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

León 13 de Septiembre de 1904.—El Secretario, Felipe de la Garza.

#### CONVOCATORIA

Para dar cumplimiento á lo que dispone el Reglamento de Asociación de Maestros del partido de La Vecilla, en su art. 13, párrafo 4.º, se convoca á todos los Sres. Maestros que desempeñen escuela pública en el término municipal de Boñar á una reunión que tendrá lugar el 26 del actual á la una de la tarde en el local-escuela de dicha villa. Se suplirá la asistencia de los asociados, pues hay que tratar asuntos de interés para la clase.

Boñar y Septiembre 15 de 1904.

Eusebio Alonso López.

#### ASOCIACIÓN DE LOS MAESTROS

del partido de Astorga

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Reglamento por el cual se rige esta Asociación, se convoca á junta general de socios que habrá de tener lugar en la capital del partido, en el sitio de costumbre y hora de las diez de la mañana el día 24 del corriente (sábado) que, como día de asueto, por ser fiesta nacional, á todos es fácil la asistencia.

Los que personalmente no puedan concurrir, pueden hacerse representar en la forma que indica el art. 8.º del Reglamento.

Astorga, 16 de Septiembre de 1904.

El Presidente,

Matías Rodríguez.

#### NOTICIAS

Se ordenó al Alcalde de Quintana y Congosto la clausura de la escuela de Palacios de Jamuz, por hallarse en estado ruinoso, y que mientras se efectúan las obras faciliten otro local donde dar la enseñanza.

Al Alcalde de Villamañán le ha sido remitida para su entrega al interesado la credencial de D. Adaberto Núñez, para la escuela de Benamariel.

—Al de Gradefes la de D. Justo Herrero, para la de San Cipriano del Condado.

—Al de Matadeón de los Oteros la de D. Angel Morán, para la de Zambroncinos.

—Al de Renedo de Valdetuejar la de doña Matilde Alvarez, para la de La Braña.

—Al Alcalde de Priaranza del Bierzo la de doña Hermenegilda González, para la de Villanueva del Carnero.

—Al de Quintana y Congosto la de D. Rodrigo Turienzo, para la de Villabraz.

—Al de San Esteban de Valdeuza la de D. Dionisio García, para la de San Miguel de Montañán.

—A los Jefes de las Secciones de Instrucción pública de Oviedo, Palencia, Victoria, Pontevedra y Zamora las de doña Delfina Morollón, D. Andrés Benito, don Juan Pelayo, doña María Purificación Gil y doña Cesárea Rubio, para la de San Millán de los Caballeros, Quintana de Rueda, Villalibre de Somoza, San Esteban del Toral y El Campo.

Por el Rectorado del Distrito le ha sido admitida la renuncia de la escuela de Sariegos á doña Leonor Alvarez Prieto.

Le ha sido levantada la suspensión de sueldo á doña Donatila Tejedor, maestra de la escuela de San Cibrián de Ardón.

Se remitió á la Junta Central de Derechos pasivos un cheque por pesetas de 8.705'72 cént. por los descuentos del mes de Agosto último.

Se dió conocimiento al Rectorado de hallarse vacantes para proveer interinamente las escuelas siguientes:

Zacos, Castrillo de las Piedras, La Cándana y Sariegos.

Han tomado posesión: doña Benita Carrizo, de la Milla del Río; de Santalavilla, doña María Fortuna Arias; de Villamayor, doña Asunción Verduras; de Villamarco, doña Mercedes Méndez; de Remolina, D. Fernando Muñoz; de Librán y Pardamaza, D. Secundino Fernández; de Paradilla de la Sobarriba, doña Patrocinio Díez; de San Cipriano del Condado, D. Justo Herrero; de San Pedro de Trones, D. Santos Alvarez; de Valle y Tedejo, D. Constantino Fernández; de Riosequillo, D. Domingo Lera; de Robledo de la Valdorcina, doña Avelina García; de Tuarej del Páramo, D. Andrés Saludes y de Quintana de Fuseros, don José Gorgojo.

Se hallan á disposición de los interesados en la Sección de Instrucción pública los nombramientos de los siguientes maestros interinos:

Doña Enriqueta Vega Braña, para la escuela de Quintanilla del Valle; don Alvaro Otero González, para Santibáñez de Valdeiglesias; D. Dionisio García González, para la de San Miguel de Montañán; D. José Viñuela Díez, para Fontún; D. Isidoro Cabero Torres, para Posadilla; D. Alberto Martínez y Rivera, para Villaselán; D. Baldomero Gutiérrez Al-

varez, para Lago de Omaña; D. Atanasio González Díez, para Verdiago.

Transcurrido el plazo de 50 días de que disponen los habilitados para entregar en la Sección de Instrucción pública las cuentas del material, han presentado las del tercer semestre de adultos y primero y segundo trimestres de las escuelas diurnas, los habilitados de los partidos de La Bañeza, León, La Vecilla, Murias de Paredes y Villafranca del Bierzo.

Se hallan en la Sección de Instrucción pública los siguientes nombramientos en propiedad: Doña Matilde Alvarez González, para la escuela de La Braña; doña Hermenegilda González Ordóñez, para Villanueva del Carnero; doña Delfina Morollón Fernández, para San Millán de los Caballeros; D. Rodrigo Turienzo González, para Villabraz; D. Juan Reboyo García, para Villalibre de Somoza; don Andrés Benito Martín, para Quintana de Rueda; D. Angel Morán del Palacio, para Zambroncinos; doña Cesárea Rubio Tejero, para El Campo; doña María Purificación Gil Diéguez, para San Esteban del Toral; doña Manuela Fariñas Blas, para Trabadelo; D. Lorenzo Mansilla Mansilla, para Villayandre; D. Manuel Rodríguez Bonifaz, para Villanueva del Arbol; D. Dionisio Munojero Sáez, para La Velilla; D. Gabriel Vicente Martínez, para Posada del Río; D. Manuel Fernández Segura, para Pinos; D. José Lloret y Lloret, para Cobrana.

Dentro de unos días publicará la *Gaceta de Madrid* el anuncio y modelo del Registro de Profesores y alumnos que deben llevar todos los establecimientos de enseñanza no oficial.

El Jueves último contrajeron matrimonio el ilustrado maestro de la escuela de Torneros D. Valentín Paniagua y la simpática y distinguida señorita María Santos, maestra de Villacedré.

Los invitados á la ceremonia fueron espléndidamente obsequiados con un banquete en casa de los padres de la novia.

Los recién casados á quienes deseamos eterna luna de miel salieron en el mismo día para San Sebastián y Bilbao.

#### DESDE OVIEDO

Por falta de aspirantes, ha sido declarada desierta la provisión de las escuelas mixtas de Torrestia, en San Emiliano, y Moscas, en Roperuelos (provincia de León), anunciadas en el concurso de Octubre de 1903.

—Se ha elevado á la superioridad el expediente para el título de maestro de primera enseñanza elemental á favor de D. Francisco Fernández.

—Se ha desestimado una instancia del maestro de la escuela de Granda, en Gijón, D. Atanasio Tuñón Banciaella solicitando la escuela de Torazo.

—A la Junta provincial de Oviedo ha pasado á informarse una instancia del maestro excedente D. Jesús Pérez San Julián, en solicitud de la escuela de Veguñá, en Tapia.

—Le ha sido concedida la renuncia de su cargo á la maestra de la escuela de Sariegos, D.ª Leonor Alvarez.

—Ha sido aprobado por el Rectorado el cuadro de los Tribunales que han de entender en los exámenes extraordinarios de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.

—A la Junta provincial de Oviedo han sido remitidos un oficio de la Alcaldía de Lena, denunciando al maestro de Puente de los Fierros, por faltas cometidas en el cumplimiento de sus deberes, y á la de León una instancia en que el presidente y la junta de Marne, Ayuntamiento de Villaturiel, manifiestan haber abandonado su destino el maestro interino de la escuela de dicho pueblo.

El Corresponsal

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO  
**DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO**

RELACION por orden de méritos de las Maestras aspirantes á las escuelas anunciadas por concurso de turno único en el *Boletín oficial* de Oviedo, de 10 de Marzo de 1904:

**MAESTRAS**

N.º de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuelas que desempeñan	Provincia	Mayor sueldo disfrutado	Título que poseen	Servicios en propiedad			Servicios interinos			ESCUELA para que se les propone	Dotación - Ptas.
						A	M	D	A	M	D		
3	D.ª Tomasa C. Ibagüengoitia	Simués	Huesca	625	Superior	4	4	18				San Antolín de Ibias	625
4	Eugenia Aberásturi Oraindi	Baracaldo	Vizcaya	625	Idem	2	7	10				Coalla, Grado	500
5	Marcelina Pastoriza Fernández	Felechosa	Oviedo	625	Idem	2	7	5				Lago, Llanera	500
6	Josefa Purificación Martínez	Cogela	Lugo	500	Idem	12	10	11				Mión, Vega de Ribadeo	500
7	Vicenta López Vázquez	Belbimbre	Burgos	500	Idem	11	9	11				Villanueva de Oscos	625
8	Consuelo Cofino de Pedro	Cazo	Oviedo	500	Elemental	10	7	16				Valle, Piloña	500
9	Braulia Montero Romero	Olla	Santander	500	Idem	10	4	26				Tazonos, Villaviciosa	500
11	Aurora María Díaz	Villanueva, Teverga	Oviedo	500	Superior	8	8	6				Alenes, Valdés	625
13	María del Carmen A. Martínez	Fontoria	Idem	500	Idem	7	10					Perlin, Oviedo	500
15	Antonia Rumoroso García	Quintanilla, Rucandió	Santander	500	Idem	6	8	26				Cayés, Llanera	500
16	Teresa García Fernández	Bernueces	Oviedo	500	Idem	6	6	25				Auxiliar de Grado	500
23	Victoria Pancorbo Peaza	Iturzu	Navarra	500	Idem	4	1	7				Begega, Miranda	500
25	Isabel Lejarraga Peña	Llano	Santander	500	Idem	3	10	21				Riensena, Llanes	500
30	Faustina Cencinegui Gortandia	Guevara	Alava	500	Idem	2	10	28				Sobrefoz, Ponga	500
32	Carmen Barreiro Suárez	San Adriano	Lugo	500	Idem	2	9	17				Puelles, Villaviciosa	500
33	Teresa Fanjul Cabal	Fontún	León	500	Idem	2	1	14				San Juan del Obispo, Siero	500
34	Avelina Margarita Miranda	Ruedes	Oviedo	500	Elemental	1	11	13				Niévaros, Villaviciosa	500
35	Consolación Antolín Palacios	San Pedro de Nora	Idem	500	Superior	1	8	11				Meré, Llanes	500
37	Amalia Delfina Díaz	Onao Següenco	Idem	500	Idem	1	7	21				Collado, Siero	500
38	María Ignacia González	El Remedio	Idem	500	Idem	1	6	20				Collada, Tineo	500
41	María Fernández Fernández	Tablado	Idem	500	Idem	1	5	12				Veneros, Soto del Barco	500
42	Josefa Adrador Herrero	San Martín del Rojo	Burgos	500	Idem	1	1	13				Taranes, Ponga	500
46	Esperanza Rodríguez Ferdez	Merodio	Oviedo	500	Elemental		7	9				Castrillón, Boal	500
48	María Mercedes Alvarez Díaz	Onon	Idem	500	Superior		3	2				Cortes, Quirós	500
51	María Mercedes Canga Alonso	Selorio	Idem	312	Idem		11	18				San Juan de la Luz, Colunga	500
53	Rosario Oviedo Piquero	Limanes	Idem	312	Idem			4				La Foz, Caso	500
55	Juliana Manjón Aguado				Idem				11	7	29	Carangas, Ponga	500
56	Eduvigis Simón González				IFem				7	9	4	Pandenes Cabranes	500
58	Filomena Estevez Rivera				Elemental				4	7	11	Cáraves, V. Alto Peñam.ª	500
59	Fernanda Alonso Alvarez				Superior				4	5	28	Rozagás, idem	500
60	María Carmen F. Valadés				Elemental				4	5	8	Mier, idem	500
61	Valentina Núñez Sánchez				Superior				4	2	8	Aramiego, C. de Tineo	500
62	María Consuelo Torres Suárez				Idem				4		5	San Antolín del Corralón	500
63	María Serapia Múgica				Idem				3	9	12	Cerredo, Degaña	500
64	Florentina Sánchez Rodríguez				Idem				3	7	22	Tablado, idem	500
65	Pilar Pérez Moronta				Elemental				3	7	7	Cecos, Ibias	500
66	Isabel Martín Puentes				Idem				3	6	19	Uria, idem	500
67	Paulina Recio Ramio				Superior				3	4	9	Sena, idem	500
68	María Dolores Lezama				Elemental				3	1	19	Fresno, idem	500
88	María A. Regodeseves Pasarón				Superior				1	8	15	La Endriña, Somiedo	500

**MAESTROS**

1	D. Manuel Fanjul Pantiga	Miravalles	Oviedo	825	Superior	21	11	10				San Salvador de Moro	625
2	Antonio Blanco Fernández	Muñas	Id.	825	Elemental	9	7	16				Plantón, V. de Ribadeo	625
3	Pablo Miaja Fernández	Miudes	Id.	825	Superior	7	10	12				San Juan de Priorio, Oviedo	625
4	Javier Fernández Alonso	San Claudio	Id.	625	Elemental	27	10	9				S. Martín Grazanes, C. Onis.	625
7	Eduardo de Villa Diez (1)	Corias	Id.	625	Superior	16	5	10				Aleo, Navia	626
9	Dámaso Novoa García	S. Esteban de Nogales	León	625	Id.	14	11	19				Rañeces, Grado	625
10	Pedro Pardo	Villacidaler	Palencia	625	Superior	13	4	29				Felechosa, Aller	625
12	Antonio Fernández Garcia	Valdecuna	Oviedo	625	Elemental	11	8	22				Felgueras, Pola de Lena	500
16	Donato Cañedo Fernández	Cibea	Id.	625	Id.	10	7	1				Pedregal, Tineo	500
17	Celestino Alvarez Ron	Carreña	Id.	625	Id.	10	3	8				Inguanzo, Cabrales	500
19	Angel Cortina Sánchez	Ricabo	Id.	625	Superior	10	9	17				Grullas, Candamo	625
21	Manuel Blanco Alvarez	Nembra	Id.	625	Id.	9	1	6				Arenas, Cabrales	625
24	Santos Arce Castañeda	Malleza	Id.	625	Id.	7	10	15				Cancienes, Corvera	526
25	Romualdo Suárez Fernández	Hevia	Id.	625	Id.	7	4	11				La Venta, Langreo	625
31	Pablo Diez Calvo	D. Fadrique	Granada	625	Id.	3	2	29				San Martín de Oscos	625
35	Simeón Enrique Reig (2)			625	Elemental	1		5				Bimeda, Cangas de Tineo	265
43	Manuel Mediante Díaz	Abreo	Oviedo	625	Id.	15	11	11				Ouria, Taramundi	500
48	Marcos Alonso Diaz	Fresnosa	Id.	500	Id.	10	7	8				Gamonedo, C. de Onís	500
53	Nemesio Alvarez Porras	Busto	Id.	500	Superior	15	8	14				Naraval, Tineo	500
65	Pedro Alvarez Garcia	Parana	Id.	500	Id.	10	10	27				Piedracela, Pola de Lena	500
68	Raimundo González Alvarez	Brañaivente	Id.	500	Elemental	9	10	17				San Félix, Tineo	500

(1) Maestro consorte.  
 (2) Auxiliar gratuito de Madrid.

(Se continuará)

## Sección de anuncios

# ROMAN LUERA PINTO

*tiene el gusto de participar á sus favorecedores que ha instalado su comercio en la casa número 4 de la calle de la Catedral (frente á la farmacia del Sr. Merino) en donde les ofrece en condiciones inmejorables los siguientes artículos:*

Libros y efectos para las escuelas de 1.<sup>a</sup> enseñanza.  
 Obras de consulta, religiosas, etc.  
 Papel, sobres, plumas, portaplumas, tinta, libros rayados, cuadernos, libretas, lapiceros, etc., etc.  
 Festones y festoneadores, indispensables en las escuelas de niñas.  
 Papeles pintados para decorar habitaciones.—Gran variedad de dibujos tanto en colgaduras como en cenefas, mármoles, maderas, frisos, moarés, etc., cuyos precios varían desde 40 céntimos á 12 pesetas el rollo.  
 Florones de papel y cartón piedra.  
 Papel *Glacier* para decorar cristales.—Sustituye ventajosamente á los cristales de colores y á los visillos y cortinas.  
 A la vez me complace en anunciar á los señores Maestros de primera enseñanza que se hallan ya á la venta los libros de matrícula, asistencia, clasificación, correspondencia, visitas y contabilidad.—Reunen excelentes condiciones no solo desde el punto de vista material sino muy especialmente por la facilidad con que mediante ellos pueden ser atendidos todos los servicios escolares y por las instrucciones que á cada uno acompañan, instrucciones tan precisas y concretas que serán un guía seguro y eficaz para el Maestro.  
 Los de *matrícula, asistencia y clasificación* se hallan presentados en un solo volumen, figurando al final del mismo un registro especial con las instrucciones precisas para atender convenientemente el servicio de vacunación y revacunación.  
 El de *correspondencia* se halla dividido en dos partes: registro de entrada y registro de salida.—Uno y otro llevan un encasillado ac-

modado á la indole de este libro y á las necesidades de la escuela.—Entre ambos registros y en papel especial figuran las instrucciones, modelos de instancias, oficios y otros documentos que se relacionan con la profesión del Maestro.

El de *visitas*, tanto por las instrucciones que en el mismo figuran como por las condiciones en que se presenta ha de ser del agrado de los Maestros y prestará á quienes le adquieran señalados servicios.

El de *contabilidad é inventario*, además de modelos de instancias sobre formación de presupuestos, rendición de cuentas, etc., lleva un encasillado que seguramente ha de facilitar la administración del material escolar.

Los precios de cada libro impresos en excelente papel y encuadernación sólida y elegantemente, son los que siguen:

Registros de matrícula, clasificación, asistencia diaria, vacunación y revacunación (un sólo volumen).....	8 ptas.
Libro de correspondencia.....	4 id.
Libro de visitas.....	4 id.
Libro de contabilidad é inventario.....	4 id.

**Además de esta inmejorable colección ofrezco á los señores Maestros otra completa que cuesta sólo 7 pesetas.**

Cualquier libro ú objeto que se pida á esta casa, se remitirá inmediatamente por correo, si es posible hacer el envío por este medio; ó por ferrocarril á la estación que se indique.

También envía muestrarios de papeles pintados al punto que se desee.

## 4, CATEDRAL, 4

### IMPRESA Y LIBRERÍA

DE

### MANUEL FERNÁNDEZ.—LA BAÑEZA

Esta casa servirá cuantos trabajos relacionados con el arte tipográfico se la confíen á precios muy ventajosos.

También ofrece á los señores Maestros libros de todas clases y material de enseñanza en buenas condiciones de bondad y economía.

En esta librería se vende la excelente colección de registros escolares del Sr. Luera Pinto á los precios siguientes:

Registros de matrícula, clasificación, asistencia diaria, vacunación y revacunación (un sólo volumen).....	8 ptas.
Libro de correspondencia.....	4 id.
Libro de visitas.....	4 id.
Libro de contabilidad é inventario.....	4 id.

### RELOJERÍA MODERNA

de

### TIRSO DE LA PUERTA

ALFONSO XIII, NÚM. 15 (antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.<sup>a</sup> enseñanza.

CALLE DE ALFONSO XIII, NUM. 15.—LEÓN